



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL META

Villavicencio, ocho (8) de noviembre de dos mil dieciocho (2018)

RADICACIÓN: 50 001 23 33 000 2018 00366 00
ACCIÓN: ACCIÓN DE CUMPLIMIENTO
DEMANDANTE: HENRY ALBERTO MORA CLAVIJO
DEMANDADO: OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS
PÚBLICOS DE VILLAVICENCIO

Teniendo en cuenta que se encuentran reunidos los requisitos previstos en el artículo 10 de la Ley 393 de 1997, se admite la presente ACCIÓN DE CUMPLIMIENTO instaurada por HENRY ALBERTO MORA CLAVIJO contra la OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE VILLAVICENCIO. En consecuencia, de acuerdo con el artículo 13 y 30 íbidem se dispone lo siguiente:

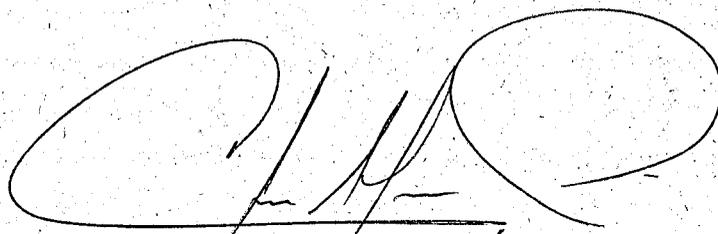
1. Notifíquese a la parte actora esta decisión, por Estado Electrónico (Art. 14, ídem).
2. Notifíquese el presente auto en forma personal al REGISTRADOR de la OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE VILLAVICENCIO, como lo indica el artículo 199 de la Ley 1437 de 2011, modificado por el artículo 612 de la Ley 1564 de 2012 -C.G.P., mediante mensaje dirigido al buzón electrónico exclusivo para notificaciones judiciales de que trata el artículo 197 del C.P.A.C.A., adjuntando copia de la demanda y del presente auto.

Sin embargo, el término de 25 días previsto en el inciso quinto de aquella disposición no aplica para este trámite, habida cuenta de su evidente incompatibilidad con lo dispuesto en el término especial previsto en el inciso segundo del artículo 13 de la Ley 393 de 1997, para proferir la decisión, razón por la cual se le advierte al demandado que tiene derecho a hacerse parte en el proceso y a solicitar o allegar pruebas dentro de los tres (3) días siguientes a su notificación.

3. Notifíquese personalmente el presente auto al Procurador Judicial II delegado ante esta corporación.

4. Notificar igualmente al Defensor del Pueblo, por el medio más expedito posible el contenido del presente proveído a fin de garantizarle en debida forma, el ejercicio de la facultad prevista en el artículo 26 de la Ley 393 de 1997.
5. La decisión sobre la acción de cumplimiento será proferida dentro de los veinte (20) días siguientes a la presente admisión, según lo señalado en el inciso segundo del artículo 13 ibídem.

NOTIFÍQUESE.



CLAUDIA PATRICIA ALONSO PÉREZ
MAGISTRADA